



## REGLAMENTO DE ARANCELES

- 1) Los aranceles de la Escuela de Estudios de Posgrado (EEP) de la FCE se definen teniendo en cuenta las particularidades de cada Maestría, Especialización y Curso de Posgrado.
- 2) El Director General o el Coordinador General Administrativo de la Escuela de Estudios de Posgrado, indistintamente, podrán establecer descuentos que oscilen entre el 5 % y el 20 % sobre los aranceles vigentes, en el marco de Cartas Acuerdos con empresas y/u Organizaciones No Gubernamentales con el fin de que dichas instituciones difundan los posgrados. En el caso de Instituciones Públicas deberá formalizarse Convenios con aprobación del Consejo Directivo.
- 3) A pedido del alumno, los aranceles podrán ser facturados a la empresa u organización que lo abone y en el porcentaje que el alumno solicite. El alumno deberá proveer los datos necesarios de la empresa u organización con el fin de que la Escuela de Estudios de Posgrado pueda emitir la factura correspondiente.
- 4) La forma de pago de las Carreras de Posgrados se establecerá en la Resolución de Consejo Directivo de aprobación de los Aranceles.
- 5) Descuentos por pago anticipado:
  - a. **Pago total anticipado:** para Posgrados cuya duración de cursada fuere superior a 18 meses, tendrán un descuento del 20 % del total del arancel.
  - b. **Pago total anticipado:** para Posgrados cuya duración de cursada abarque entre 12 y 18 meses, tendrán un descuento del 10 %.
  - c. **Pago anual anticipado:** 10% de descuento sobre el valor de dicho año.
  - d. **Pago Anticipado de Cursos o Programas Ejecutivos:** tendrán un 5 % de descuento
- 6) El cronograma de los planes de pago será establecido por la Escuela de Estudios de Posgrado, según el trimestre/cuatrimestre que inicie el Posgrado.  
Asimismo el Director General o el Coordinador General Administrativo de la Escuela de Estudios de Posgrado, indistintamente, quedan facultados para la reprogramación de los planes de pago de los alumnos que considere necesario.
- 7) Las cuotas tendrán vencimiento del 1 al 10 de cada mes por adelantado.
- 8) Los alumnos que abonen con posterioridad al vencimiento establecido en la cláusula anterior, además de incurrir en otras penalidades como lo establece el REGLAMENTO DE LA EEP respecto de la morosidad, tendrán los siguientes punitivos: un recargo del 2,5% mensual del valor de la cuota/matrícula original.  
El Director General o Coordinador General Administrativo indistintamente, podrán retrotraer los intereses aplicados con adecuada fundamentación.
- 9) **Reserva de vacante:**  
La reserva de vacante se podrá realizar en cualquier momento del año abonando el importe que indique la EEP. Las reservas de vacante no se reintegran.
- 10) La inscripción a las Maestrías/Especializaciones/Cursos de Posgrado se considera válida a partir del pago total de la 1° matrícula.
- 11) **Pago de matrícula. Inscripción a posgrados con inicio en marzo.**  
Si el postulante abonara la matrícula antes del 15 de diciembre del año anterior, se le otorgará un 50% de descuento sobre la matrícula establecida para la cohorte en que se inscriba.  
Si el postulante abonara la matrícula 15 días antes de la inscripción a las asignaturas, se le otorgará un 30% de descuento sobre la matrícula establecida para la cohorte en que se inscriba.
- 12) Si el postulante no fuere admitido, se reintegrará el importe abonado.
- 13) En el caso que el alumno renunciare al posgrado con anterioridad al período de inscripción a las asignaturas, se reintegrará el 50 % del importe de la matrícula efectivamente abonada. Si hubiere abonado la totalidad del posgrado, se reintegrará en su totalidad, excepto el 50% de la matrícula inicial abonada.
- 14) En el caso que la inscripción de alumnos a un posgrado no alcanzare la cantidad necesaria para su apertura y no se dictare dicha Carrera, se reintegrará el importe total abonado.
- 15) Los alumnos que por motivos particulares renuncien dentro de los dos meses de iniciado el Posgrado, deberán presentar una nota dirigida a la EEP y se procederá a la baja en forma automática sin devolución de importe alguno. En el caso que adeudarán los meses mencionados, quedará sin efecto su deuda.

- 16) Los alumnos que por distintas motivos renuncien luego de dos meses de iniciado el Posgrado, deberán presentar una nota dirigida a la Escuela de Estudios de Posgrado y se procederá a la baja en forma automática sin devolución de importe alguno. Los montos ya abonados no serán reintegrados.
- 17) La Escuela de Estudios de Posgrado verificará la asistencia de los alumnos. De comprobarse una inasistencia superior a la prescripta en el Reglamento de la EEP, se notificará al correo electrónico suministrado por el alumno; de no mediar respuesta, se le dará de baja de oficio, no reintegrándose importe alguno. Si el alumno decidiera continuar la cursada deberá volver a inscribirse abonando los valores que establezca y le informe la Escuela de Estudios de Posgrado.
- 18) Los alumnos que por razones particulares suspendan temporalmente su cursada y su correspondiente plan de pago, revestirán la categoría de "NO ACTIVO". Dichos alumnos deberán comunicar su situación mediante nota a la Escuela de Estudios de Posgrado. Al reincorporarse, comenzarán con las nuevas cuotas al valor vigente y se tomarán como válidas las cuotas abonadas oportunamente.
- 19) Los alumnos que hayan perdido la condición de regularidad y soliciten reanudar los estudios, deberán inscribirse en una nueva cohorte. Al reincorporarse, comenzarán con las nuevas cuotas al valor vigente y se tomarán como válidas las cuotas abonadas oportunamente. Es condición que dichos alumnos realicen previamente su readmisión académica.
- 20) En caso de que un alumno pierda la regularidad y haya abonado el total del posgrado, además de solicitar su admisión académica, deberá abonar una matrícula de excedencia.
- 21) **Matrícula de excedencia:** Cuando el alumno realice la cursada en más años que los estipulados para ese Posgrado, deberá abonar una matrícula de excedencia de cursada; excepto que por razones particulares "la carrera de posgrado" posponga el dictado de módulos ya programados.
- 22) No corresponde abonar una matrícula de excedencia a los alumnos regulares que deban exámenes remanentes.
- 23) Luego de cursada la última asignatura, los alumnos podrán presentar su trabajo final durante un plazo de 18\* meses corridos sin costo adicional. Para la presentación del trabajo final se debe tener todo el plan de estudios aprobado. Quienes excedan dicho plazo, deberán inscribirse y abonar una matrícula para la presentación del trabajo final. (\*Con excepción de plazos menores según reglamentos de cada Carrera)
- 24) Los aranceles para alumnos en carácter de invitados (no regulares) se rigen por la Resolución CD N° 3686 /Posgrado de fecha 27 de marzo de 2009 o la que en un futuro la reemplace.
- 25) En el caso de alumnos que hayan cursado algunas asignaturas como invitados y deseen inscribirse en un Posgrado que dicte esa asignatura, se le reconocerá y descontará el valor proporcional a las horas cursadas y abonadas para esa Carrera.
- 26) Ante cualquier divergencia o casos no previstos, rige el Reglamento de la EEP.